

OCTAVA CONVOCATORIA DEL FONDO EDUCATIVO DEL DISTRITO PARA HIJOS DE EMPLEADOS – FEDHE” “FONDO FEDHE”

Términos Convocatoria 2026-2

La Junta Administradora del Fondo FEDHE, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Convenio Interadministrativo N° 2019-0298 ICETEX y 065-2019 DASCD, presenta el calendario y los lineamientos de la convocatoria 2026-2. Esto con el objetivo de garantizar el debido proceso y el derecho a la igualdad de los servidores y servidoras del Distrito aspirantes a este fondo.

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones que haya lugar en la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX y en formato PDF para tal fin, si se remiten documentos por otro medio y en formato diferente a PDF no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo Educativo en Administración para las y los hijos de las y los empleados públicos de las entidades distritales, denominado Fondo Educativo del Distrito para Hijos de Empleados -FEDHE, estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables, para la realización de estudios superiores en programas de pregrado y posgrado en el país, dirigidos a los hijos (as) de los empleados públicos de las entidades distritales, incluidas aquellas pertenecientes al sector salud y a los organismos de control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente, así como de los empleados de libre nombramiento y remoción; de los niveles asistencial, técnico y profesional, en Instituciones de Educación Superior – IES- aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

2. ¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

A los hijos e hijas de las y los empleados públicos de las entidades distritales, incluidas aquellas pertenecientes al sector salud y a los organismos de control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente, así como de los empleados de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional.

Serán elegibles a la financiación del Fondo los hijos (as) de los empleados públicos que vayan a cursar o culminar programas académicos en modalidad presencial o virtual en Instituciones de Educación Superior de Colombia, que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

A través de esta convocatoria se financiarán estudios de Educación Superior en los niveles de formación Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario y de Posgrado, en Instituciones de Educación Superior en Colombia.

4. RUBROS FINANCIABLES

Se financiará por ciclo académico el rubro “**Matrícula**” hasta por el monto señalado a continuación, para dar inicio o culminar Programas Académicos de educación formal del nivel de formación: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrado, debidamente autorizados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.

Nivel de Formación	Monto máximo a financiar por semestre o ciclo académico
Técnico Profesional	Hasta 1.5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Tecnológico	Hasta 1.5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Profesional	Hasta 4 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Posgrado	Hasta 5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)

¡Importante!

- El monto total del crédito educativo corresponderá a la sumatoria de los montos financiados para el rubro “Matrícula Ordinaria” por ciclo del Programa Académico cursado, no incluye valores tales como seguros, matrícula extemporánea, carnés, cursos vacacionales u otros diferentes al rubro matrícula.
- Se financiará un (1) programa académico de los niveles de formación permitidos, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de ciclos del programa académico, que permitan la culminación del mismo, acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El beneficio otorgado por el fondo **no es retroactivo**; por lo tanto, debe legalizarse en el ciclo académico para el cual se adjudicó la financiación.
- El Fondo financiará el período académico que inicie dentro del plazo previsto en el calendario de la convocatoria, siempre que el beneficiario haya legalizado el crédito conforme a los

requisitos establecidos.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A FINANCIACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL FONDO

Los (las) hijos(as) de los (las) empleados (as) públicos que sean postulados, como aspirantes a la financiación del Fondo, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

1. El padre o madre deberá ser empleado (a) público con derechos de carrera administrativa en el sistema general o de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico o profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (E.S.E) y Organismos de Control.
2. El padre o madre deberá estar laborando en el Distrito Capital con derechos de carrera durante mínimo un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria y su última Evaluación del Desempeño Laboral en firme debe ser con calificación satisfactoria o sobresaliente.
3. El padre o madre deberá estar laborando en el Distrito Capital más de 4 años continuos en el mismo cargo y entidad, cuando la vinculación corresponda a libre nombramiento y remoción y su última Evaluación del Desempeño Laboral en firme, debe ser con calificación satisfactoria o sobresaliente.
4. El padre o madre y el hijo o hija, en el momento de la convocatoria, no deben ser beneficiarios (as) activos (as) de la financiación otorgada por parte de entidades o fondos educativos del Distrito Capital o alguna otra entidad del orden departamental o nacional, ni de incentivos no pecuniarios relacionados con la misma finalidad educativa del presente fondo. Se exceptúan de esta restricción aquellos reconocimientos económicos obtenidos en el marco de Planes de Incentivos Pecuniarios, siempre que se otorguen conforme a la normativa vigente.
5. El o la aspirante debe estar en proceso de admisión y/o admitido (a) en una Institución de Educación Superior que se encuentre autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para adelantar Programas Académicos de educación formal, del nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y/o Posgrado. El programa académico deberá estar autorizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES
6. El aspirante a 1er semestre académico debe haber presentado las Pruebas de Estado (Saber 11) Grado 11.
7. El aspirante a 2do semestre en pregrado en adelante debe acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente, en el último período cursado.
8. El aspirante a posgrado debe tener un promedio acumulado en pregrado mínimo de 3.6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente. En el evento que se ingrese a un ciclo académico diferente al primero, el promedio del último semestre cursado debe ser de 3,6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente.
9. Para todos los niveles: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrado, el aspirante debe tener hasta 25 años cumplidos a la fecha de aprobación del crédito condonable por parte de la Junta Administradora y demostrar su dependencia económica del/la empleado/a público/a.
10. Los demás requisitos especificados en cada convocatoria.

Es importante señalar que el(la) empleado (a) del Distrito Capital, deberá garantizar el crédito condonable, mediante un deudor solidario, el cual debe ser “aprobado” a través de la consulta de antecedentes crediticios dispuesta por el ICETEX en el formulario de inscripción.

En el momento de diligenciar el formulario inscripción, el (la) aspirante a la financiación también debe diligenciar la información de un(a) deudor(a) solidario(a), figura que, en primera instancia, podrá ser ejercida por el padre o madre del aspirante.

En caso de que el padre o madre, no sea aceptado como deudor(a) solidario(a), el aspirante, deberá diligenciar dentro del formulario de inscripción, la información de un tercero que haga las veces de deudor(a) solidario(a), realizar el pago y en caso de aprobarse el/la deudor(a), se podrá continuar con el diligenciamiento del formulario de inscripción.

El resultado del estudio del deudor solidario deberá ser únicamente ACEPTADO, si el resultado es PENDIENTE ó NO ACEPTADO deberá postular a otro deudor solidario y registrar la información correspondiente al nuevo postulante como deudor solidario dentro del formulario de inscripción, realizando de nuevo el pago del estudio dentro de la etapa y los plazos establecidos para la postulación del deudor solidario.

¡Importante!

1. El padre o madre podrá postular para ser beneficiario con los recursos de este fondo, máximo dos (2) hijos, y debe postularlos en convocatorias diferentes.
2. Ningún beneficiario podrá hacer uso del Fondo, en más de dos (2) oportunidades.
3. En caso de que el (la) aspirante, su padre o madre postulante, se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: discapacidad o enfermedad catastrófica, padre o madre cabeza de familia, víctima; deberán ser acreditadas mediante el documento idóneo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, a efectos de tenerse en cuenta como factor de desempate, de ser necesario.
4. Los aspirantes que se presentaron a la convocatoria y no fueron seleccionados, podrán postularse a próximas convocatorias del Fondo.
5. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de financiación.** Solo después de surtidos todos los procesos de inscripción, calificación, legalización, y firma de garantías, el aspirante adquiere la calidad de beneficiario.
6. Si al momento de diligenciar el formulario de inscripción este presenta alguna inconsistencia, debe comunicarse y remitir vista de pantalla a los siguientes correos: lanino@icetex.gov.co; itgonzalez@serviciocivil.gov.co; jortiz@serviciocivil.gov.co.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento para participar en las convocatorias es el siguiente:

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

Los (las) hijos(as) de los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente interesados en participar como posibles beneficiarios de la financiación, deberán conocer de manera integral el Reglamento Operativo del Fondo “FEDHE”, así como los Lineamientos de la Convocatoria para surtir su proceso de inscripción, el cual deberá desarrollarse así:

El aspirante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm> registrarse en caso de ser su primer ingreso, o recuperar la contraseña si la ha olvidado, y diligenciar la información solicitada en el formulario correspondiente (**FEDHE 2026-2**).

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico propio, el cual debe mantenerse activo durante todo el proceso de inscripción y renovación en caso de ser seleccionado.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando (**FEDHE 2026-2**).
- El ICETEX presenta interoperabilidad con la registraduría Nacional, por lo tanto, deben ingresar datos tal y como se encuentre en su documento de identidad.
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera antes de guardar y dar clic en el botón completar solicitud. Al seleccionar el botón “**Completar solicitud**”, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente.**
- El programa académico para el que aspira financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe tener claridad sobre el **ciclo académico que va a cursar durante el periodo correspondiente a la presente convocatoria (2026-2).**
- El estrato socioeconómico del núcleo familiar ingresado en el formulario **debe coincidir con la dirección registrada por el aspirante.**
- Los aspirantes deberán verificar las notificaciones enviadas por el ICETEX, tanto en la bandeja de entrada como, en su defecto, en la carpeta de correo no deseado (SPAM).
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar **correctos y vigentes**

¡Importante!

Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón **“Completar solicitud”**. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

La información registrada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del/la aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización del crédito y anulación de la aprobación de éste, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

En el evento en que el beneficiario incumpla con las obligaciones y/o condiciones, definidas en el reglamento, y/o se encuentran inconsistencias respecto a la información suministrada en el formulario de solicitud, la Junta administradora podrá declarar la terminación definitiva del crédito y su paso al cobro mediante decisión motivada.

Toda la información que entregue el aspirante y/o beneficiario del Fondo se entiende bajo la gravedad de juramento. En ese sentido, asume la responsabilidad de tipo penal a que hubiere lugar.

Los aspirantes interesados en hacerse partícipe de la convocatoria deberán adelantar los trámites de inscripción dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Los (las) hijos(as) de los empleados(as) públicos interesados/as en hacerse partícipe de la convocatoria deberá adelantar los trámites de inscripción dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Antes de diligenciar el formulario debe leer cuidadosamente la información que se le solicita, debe ser preciso con los datos que registra, **después no se aceptarán cambios**.

Los estudiantes beneficiarios del Fondo podrán, por única vez y antes de iniciar el primer ciclo académico, solicitar el cambio de programa académico y/o de Institución de Educación Superior, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Operativo del Fondo.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la inscripción.

En un plazo **máximo de 48 horas** posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace para acceder a la plataforma de cargue de documentos, en la cual **deberá adjuntar los siguientes archivos en formato PDF**:

- a. Formulario ICETEX diligenciado a completitud, incluida la información del deudor (a) solidario (a).
- b. Copia del documento de identidad del beneficiario (a), legible y por ambas caras.

- c. Certificación laboral del padre o madre expedida con fecha no superior a 30 días calendario antes de la apertura de la convocatoria, por la Entidad Distrital en la cual se encuentre vinculado (a), la cual deberá contener:
- Nivel, Cargo, Código y Grado.
 - Tipo de Vinculación.
 - Fecha de Vinculación.
 - Asignación Básica Mensual.
 - Resultado en firme de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al último período de calificación y/o copia de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al último periodo.
- d. No registrar antecedentes disciplinarios a la fecha de postulación a la financiación, lo cual, se acreditará con **el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería y Procuraduría del padre o madre del aspirante, no mayor a 30 días.**
- e. Certificación de inscripción o constancia de admisión, certificación de estudios o el recibo de matrícula para cursar o culminar Programas Académicos de educación formal del nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional o Posgrado que incluya el valor del ciclo académico a cursar, expedida por una Institución Educativa en Colombia que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES. El documento que presente debe indicar nombres completos e identificación del aspirante, programa que va a cursar o se encuentra cursando, y debe señalar el periodo 2026-2.
- f. Certificado de Pruebas del Estado o certificado de notas, de acuerdo al ciclo académico a cursar
1. **Para aspirantes a primer semestre de pregrado:** Copia de las Pruebas de Estado. Documento legible y completo.
 2. **Para aspirantes a segundo semestre en adelante de pregrado:** Certificado de notas del periodo cursado inmediatamente anterior. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.
 3. **Para aspirantes a primer semestre de posgrado:** Certificado de notas del pregrado. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.
 4. **Para aspirantes a segundo semestre en adelante de posgrado:** Certificado de notas del periodo cursado inmediatamente anterior. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.

- g. Copia del documento del padre o madre (cédula de ciudadanía) y copia del registro civil para hijos biológicos y/o hijos(as) adoptivos(as), para este último caso en el Registro Civil de debe constar la respectiva anotación
- h. Para acreditar la calidad de dependiente económico deberá aportarse certificado de la EPS con fecha no superior a 30 días calendario antes de la apertura de la convocatoria, donde figure el o la aspirante en calidad de beneficiario (a) de la o el empleado público y/o del otro padre o madre declarado en el registro civil.
- i. Copia del documento de identidad del deudor solidario, legible y por ambas caras
- j. El empleado (a) público (a) deberá presentar una declaración juramentada, en la que se acredite la calidad de dependiente económico del o la aspirante, para el caso del padre o la madre que no es el empleado (a) público (a)
- k. En el caso que el o la aspirante se encuentre en un Régimen Especial (Fuerzas militares), deberá adjuntar la declaración juramentada el empleado (a) público (a) en la que se acredite la calidad de dependiente económico del o la aspirante.

Para acreditar la condición de hijastro(a), deben adjuntarse, los siguientes documentos:

- a. Copia del Registro civil de Nacimiento del hijo/a del cónyuge o compañero(a) permanente.
- b. Registro Civil de Matrimonio o documento que demuestre la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, la cual se puede declarar por los siguientes mecanismos, establecidos en el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2° de la Ley 979 de 2005: i) por mutuo consentimiento mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho de los compañeros permanentes; ii) por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro de conciliación legalmente constituido; y iii) por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.
- c. Manifestación escrita presentada bajo la gravedad de juramento, en la que se declare que i) que la/el hijastro (a) no recibe pago de cuota alimentaria o suministro de alimentos por parte del padre/madre biológico/a o adoptante; ii) que la/el hijastro (a) o hijo(a) aportado depende económicamente del (de la) empleado(a) público(a) y su pareja; y iii) que el hijastro integra y convive desde hace mínimo dos (2) años con el grupo familiar de manera permanente, sin perjuicio del régimen de visitas que tenga el padre/madre biológico/a o adoptante.
- d. Certificado de la EPS donde figure el aspirante como parte del grupo familiar de la o el empleado público.

Para acreditar la dependencia económica del aspirante que se encuentre como beneficiario en el certificado de la EPS del padre o la madre que no es el servidor (a) público, es necesario que ambos padres estén registrados en los documentos civiles que constaten el parentesco.

Adicionalmente, el servidor o servidora pública deberá presentar una declaración juramentada, en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.

En el caso que el aspirante se encuentre en un Régimen Especial (Fuerzas militares), deberá adjuntar la declaración juramentada del servidor(a) público en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.

¡Importante!

- El padre o madre podrá postular para ser beneficiario con los recursos de este fondo, máximo dos (2) hijos, y debe postularlos en convocatorias diferentes.
- Los (las) hijos(as) del empleado o la empleada pública con Evaluación del Desempeño Laboral en firme con calificación No Satisfactoria no podrá participar en la presente Convocatoria.
- El o la aspirante admitido(a) al proceso deberá allegar los documentos requeridos dentro de los plazos, términos y condiciones establecidas a fin de continuar en el mismo.
- Los documentos para la postulación del crédito condonable que requieran firma, deben estar debidamente suscritos por las partes (Ejemplo: EDL Evaluación de Desempeño).
- **Los aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de cargue de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, para subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas.** La no subsanación de documentos dentro de las fechas estipuladas en este cronograma implica la no continuidad con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.
- El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción es causal de rechazo de la postulación.
- Recuerde que si resulta seleccionado y se comprueba que no cumple con alguno de los requisitos anteriores, no podrá legalizar su beneficio. La información y documentación suministrada en el formulario de inscripción por parte del aspirante es responsabilidad única y exclusiva del mismo y se entenderá allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual se presume la legalidad y veracidad de cada uno de los datos allí contenidos. En consecuencia, si en cualquier etapa (inscripción, selección, formalización, formación y otras) se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencias o irregularidades en la información registrada atribuibles al aspirante y al diligenciamiento y suministro de información, habrá lugar a la anulación y/o la pérdida del beneficio, sin perjuicio que la entidad inicie las acciones legales correspondientes.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

El ICETEX, a partir de la información consignada en el formulario de inscripción por el (la) aspirante, determinará si éste(a) cumple o no con los requisitos mínimos y demás condiciones para su inclusión al proceso. Las omisiones o inconsistencias en la información requerida, el

incumplimiento de los plazos de inscripción o de los requisitos establecidos, serán causales de exclusión del proceso.

Consolidada la información de los(as) aspirantes a la financiación que cumplen la totalidad de requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, se determinará si procede su admisión en el proceso y con base en la información diligenciada, la calificación total máxima será de 100 puntos y el ICETEX procederá a evaluar y calificar cada una de estas solicitudes de financiación de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio de Evaluación	Calificación
Antigüedad en el empleo del padre o madre del aspirante	Hasta 20 puntos
Nivel del cargo desempeñado del padre o madre del aspirante	Hasta 20 puntos
Resultado en firme de la última Evaluación del Desempeño Laboral del padre o madre del aspirante	Hasta 10 puntos
Puntaje del aspirante Pruebas Estado o promedio académico	Hasta 30 puntos
Edad del aspirante	Hasta 15 puntos
Certificado electoral del aspirante, o del empleado (a) público(a) que lo postula en caso de ser menor de edad	Hasta 5 puntos
Total	100 puntos

La calificación total máxima será de 100 puntos, resultado de la información consignada en el formulario de postulación que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte al mismo.

Para efectos de establecer la antigüedad en el servicio público distrital, se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia laboral adquirida en entidad y organismos distritales, como empleado de carrera administrativa sin solución de continuidad. Para los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 3, del artículo 10 del reglamento. La acreditación de la condición de discapacidad, víctima de conflicto armado o la condición de madre o padre cabeza de familia, deberá hacerse en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

La calificación de los criterios de evaluación será aplicada teniendo en cuenta la siguiente valoración:

1. Antigüedad en el Empleo del padre o madre del aspirante – Hasta 20 puntos

Valoración	Calificación
Entre 1 y 5 años	5 puntos
Entre 5,1 y 10 años	10 puntos
Entre 10,1 y 15 años	15 puntos
15,1 años o más	20 puntos

2. Nivel del Cargo Desempeñado del padre o madre del aspirante – Hasta 20 puntos

Valoración	Calificación
Nivel Asistencial	20 puntos
Nivel Técnico	15 puntos
Nivel Profesional	10 puntos

3. Resultado en firme de la última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) del padre o madre del aspirante – Hasta 10 puntos

Valoración	Calificación
EDL con calificación Sobresaliente	10 puntos
Resultado con EDL con calificación satisfactoria	5 puntos

4. Puntaje del aspirante Pruebas de Estado o Promedio Académico – Hasta 30 puntos

4.1 Primer ciclo académico

Valoración	Calificación
Puntaje global Pruebas Estado: hasta 300 puntos	10 puntos
Puntaje global Pruebas Estado: 301 a 320 puntos	20 puntos
Puntaje global Pruebas Estado: 321 a 340 puntos	25 puntos
Puntaje global Pruebas Estado mayor a 341 puntos	30 puntos

4.2 Segundo ciclo en adelante

Valoración	Calificación
Promedio académico ciclo anterior de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico ciclo anterior de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico ciclo anterior igual o mayor a 4.20	30 puntos

4.3 Posgrado primer ciclo

Valoración	Calificación
Promedio académico acumulado en pregrado de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico acumulado en pregrado de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico acumulado en pregrado mayor a 4.20	30 puntos

4.4 Posgrado segundo ciclo en adelante

Valoración	Calificación
Promedio académico ciclo anterior de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico ciclo anterior de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico ciclo anterior igual o mayor a 4.20	30 puntos

5. Edad del aspirante

a. Para Pregrados

Valoración	Calificación
Hasta 18 años	15 puntos
De 18 años y 1 día a 21 años	10 puntos
De 21 años y 1 día hasta 25 años	5 puntos

b. Para Posgrados

Valoración	Calificación
Hasta 22 años	15 puntos
De 22 años y 1 día a 24 años	10 puntos
De 24 años y 1 día hasta 25 años	5 puntos

6. Certificado electoral del aspirante o del servidor que lo postula en caso de ser menor de edad – 5 puntos

Valoración	Calificación
Certificado electoral del aspirante o del servidor que lo postula en caso de ser menor de edad	5 puntos

Para efectos de ser seleccionado (a) como posible beneficiario (a) a la financiación del Fondo, el (la) postulante deberá obtener **una calificación mínima de setenta (70) puntos** como producto de la evaluación realizada por el ICETEX.

La selección de beneficiarios (as) se realizará en estricto orden de puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos.

¡Importante!

En caso de calificaciones iguales entre dos o más postulantes, cuando los recursos del Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el desempate, que se aplicaran en el siguiente orden de prevalencia:

1. Prevalecerá el aspirante cuyo Padre o Madre no hayan sido beneficiados de un fondo del Distrito.
2. Prevalecerá el aspirante que ingresen por primera vez al Fondo.
3. Prevalecerá el aspirante a pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario).

4. Prevalecerá el aspirante cuyo padre o madre postulante devengue menor asignación básica mensual del cargo que ostenten actualmente.
5. Prevalecerá el aspirante cuyo padre o madre postulante desempeñe un cargo perteneciente al menor nivel jerárquico, de conformidad con la escala establecida en el Sistema General de Carrera Administrativa.
6. Prevalecerá el aspirante que demuestre que él, su padre o madre postulante, está en condición de discapacidad o enfermedad catastrófica.
7. Prevalecerá el aspirante que acredite que él, su padre o madre postulante, se encuentran en condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
8. Prevalecerá el aspirante que acredite que él, su padre o madre postulante ostente la condición de víctima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011

A efectos de acreditarse dentro de los criterios de calificación y evaluación o como un criterio de desempate, las personas que presentan algún tipo de discapacidad, sean cabeza de familia o víctimas del conflicto armado, al momento de la inscripción, deberán acreditar dicha condición, con los siguientes documentos:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	REQUISITOS O CONDICIONES DE ACREDITACIÓN
Víctima del Conflicto Armado	Certificado de Inscripción o actualización en el Registro Único de Víctimas (Artículos 155 y 156 de la Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”)
Personas con Discapacidad	Certificado de Discapacidad (Resolución No. 00113 de 31 de enero de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad)
Madre o Padre Cabeza de Familia	Declaración juramentada ante Notario Público en el que se declara la condición de Mujer Cabeza de Familia (artículo 2 de la Ley 82 de 1993) o padre cabeza de familia.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A partir de evaluación y calificación realizada por el ICETEX, se celebrará una Junta para aprobar el listado de admitidos. El ICETEX efectuará la publicación en orden descendente de la totalidad de los aspirantes inscritos indicando si fueron admitidos o no para continuar en el proceso. La admisión al proceso estará determinada por la información consignada y los documentos soporte cargados por el aspirante, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos que hacen parte integral de la convocatoria.

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:
<https://web.icetex.gov.co/-/fedhe>

¡Importante!

El ser admitido en el proceso **NO** genera ningún derecho para el aspirante a la financiación, ni obligación para el FONDO, hasta tanto no se verifique la disponibilidad presupuestal, se surta aprobación de la Junta Administradora del Fondo, el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo, se lleve a cabo la validación de la calificación del postulante, se presenten los documentos soportes para la evaluación y se cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX.

9. RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a través del correo electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en **la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formato de inscripción**. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Los errores en el diligenciamiento del formulario de inscripción no serán subsanables ni motivo de reclamación

La reclamación deberá presentarse únicamente dentro de los plazos establecidos para la etapa de reclamaciones de la Convocatoria 2026-2, es decir, ni antes ni después de las fechas definidas para dicho trámite.

10. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO

La aprobación de beneficiarios y adjudicación de los créditos estará a cargo de la Junta Administradora del Fondo “FEDHE”, a partir de la evaluación realizada por el ICETEX, entre los aspirantes que hayan obtenido o superado la calificación mínima establecida hasta agotar el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo, así como el estricto orden de mérito resultante de este proceso.

Las Instituciones de Educación Superior verificarán si el estudiante se encuentra admitido y/o matriculado para cursar el programa académico adjudicado para el período **2026-2** y procederán con la legalización del crédito condonable, registrando el estado de “**Legalizado IES**”, sólo a los aspirantes que se encuentren habilitados para cursar el **semestre de adjudicación autorizado** por la Junta Administradora. Ahora bien, si la Institución de Educación Superior evidencia que el aspirante no se encuentra cursando semestre y/o programa académico aprobado, deberá ingresar el estado “**No Legalizado IES**”.

Si la IES no realiza el proceso de legalización, es decir no ingresa el estado “legalizado IES”, ni “No legalizado IES” dentro de los tiempos estipulados, dará lugar a la no continuidad del proceso de otorgamiento y se ingresará el estado “Anulado”.

La legalización del crédito condonable será en la vigencia académica establecida en los términos de referencia para la cual se le otorga **(2026-2)**. Por lo tanto, no se podrá aplazar o prorrogar el semestre de adjudicación.

¡Importante!

1. El ICETEX y las Instituciones de Educación Superior no darán trámite a las legalizaciones en los casos que se evidencie que el aspirante no se encuentra cursando el programa aprobado o el semestre registrado, casos en los cuales deberán ingresar el estado No Legalizado IES.
2. Aquellos aspirantes No Legalizados por las IES, no podrán continuar con el proceso de otorgamiento.
3. El ICETEX y las Instituciones de Educación Superior (IES) no podrán legalizar beneficiarios de manera extemporánea, es decir, por fuera de los plazos establecidos en el cronograma oficial de la convocatoria.

11. FIRMA DE GARANTIA

Los seleccionados si es mayor de edad o su apoderado y su respectivo deudor solidario recibirán a través de correo electrónico remitido por el proveedor que genera y custodia los pagarés (DECEVAL), las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable.

La firma del pagaré electrónico se debe realizar dentro de las fechas estipuladas en el cronograma que se establece para la presente convocatoria. Los aspirantes seleccionados que firmen fuera de estas fechas no podrán considerarse como beneficiarios y, por lo tanto, no podrán continuar con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

Si durante el proceso de firma de la garantía digital presentas algún inconveniente puedes contactarte a la línea en **Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional o al correo electrónico lanino@icetex.gov.co**, en donde recibirás apoyo para dicho proceso.

Ten en cuenta que cualquier novedad o inconveniente relacionado con la firma digital de las garantías **debe ser informado con una antelación máxima de 24 horas hábiles antes de la fecha de cierre establecida para su firma.** No se aceptarán garantías firmadas por fuera de las fechas definidas en el cronograma de la convocatoria.

¡Importante!

1. La legalización del crédito educativo se encuentra sujeta a los requisitos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los aspirantes a la financiación, las empleadas y los empleados públicos que hayan postulado a un deudor deberán cerciorarse que este haya surtido también el proceso de firma digital dentro del plazo establecido.
2. El trámite de legalización **culminará cuando las garantías cuenten con concepto jurídico viable por parte de ICETEX** y solo en este momento el empleado (o) público (a) seleccionado

(a) como financiable adquiere el carácter de beneficiario (a).

12. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria, se financiarán aproximadamente 30 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

La lista de los postulantes que resulten seleccionados como beneficiarios(as) en la etapa de evaluación y calificación, se publicará teniendo en cuenta la calificación obtenida en orden descendente y una vez aplicado el primer criterio de desempate.

Con el fin de garantizar la adjudicación total del presupuesto asignado para la realización de la convocatoria y una vez en firme y publicada la lista de “Beneficiarios Aprobados”, en los casos en los que los beneficiarios no legalicen o desistan del otorgamiento del crédito condonable, el ICETEX, tendrá en cuenta en estricto orden de elegibilidad a los siguientes postulantes, siempre y cuando, así lo permitan los recursos de la convocatoria.

Dicha lista podrá ser usada únicamente, por una sola vez, para la convocatoria en la que se presentaron y deberá ser cumplida dentro de los plazos y reglas fijados por el ICETEX”.

13. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación convocatoria	22/06/2026
2	Inscripción de aspirantes – estudio de deudor solidario	22/06/2026 al 03/07/2026
3	Cargue documental	23/06/2026 al 06/07/2026
4	Subsanación documental*	24/06/2026 al 13/07/2026
5	Evaluación y calificación de aspirantes a la financiación	21/07/2026 al 28/07/2026
6	Reunión Junta Administradora para aprobar beneficiarios y beneficiarias	30/07/2026
7	Publicación de resultados aspirantes a la financiación admitidos y no admitidos	04/08/2026
8	Presentación de reclamaciones a través del correo electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co	05/08/2026 al 06/08/2026
9	Revisión de reclamaciones ICETEX	10/08/2026 al 14/08/2026
10	Reunión Junta Administradora para revisar reclamaciones	19/08/2026
11	Publicación definitiva de aspirantes que presentaron reclamaciones y que fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo	26/08/2026

No.	ACTIVIDAD	FECHA
12	Legalización de Crédito por parte de las IES	27/08/2026 al 10/09/2026
13	Firma de garantías de manera digital	27/08/2026 al 14/09/2026

Los plazos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas en la sexta convocatoria del Fondo “FEDHE” corresponderán a los señalados en este numeral.

NOTA: Los postulantes deberán surtir cada etapa dentro de los plazos señalados y procedimientos establecidos en los lineamientos de la presente convocatoria en especial en este numeral.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Fondo adquieren las siguientes obligaciones:

1. Cursar y aprobar el Programa Académico convenido dentro de los plazos establecidos y en las condiciones previstas, así como obtener el respectivo título académico.
2. Cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito educativo, así como con los requisitos para su condonación, estipulados en el presente Reglamento.
3. Tramitar ante el ICETEX la renovación del crédito educativo, atendiendo los requisitos, procedimientos y tiempos determinados para ello.
4. El padre o madre y el hijo o hija deberá informar al DASCD si, durante el ciclo en que reciba el crédito educativo para financiar educación formal, llega a obtener becas, comisiones de estudio, incentivos pecuniarios o no pecuniarios, o cualquier otro tipo de apoyo económico destinado al mismo fin.
5. En caso de recibir dichos apoyos adicionales, el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar al Fondo el valor excedente que supere el costo total de la matrícula del ciclo académico correspondiente. Esta situación generará una reducción proporcional en el valor total del crédito otorgado.
6. Informar al DASCD, la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando y justificando los motivos que la ocasionaron, incluyendo los casos en que la institución de educación superior no diera inicio al programa académico para el ciclo previamente legalizado, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir del momento de la presentación del hecho que genera la suspensión.
7. Para los casos en que no se da apertura al programa académico por parte de la Institución de Educación Superior, el beneficiario(a) conservará el beneficio para el siguiente ciclo académico, en el mismo programa académico en el que se había legalizado el crédito, en concordancia con la suspensión temporal establecidos en el presente reglamento.
8. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito educativo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento
9. Cancelar al ICETEX con destino al Fondo, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado más los intereses a que haya lugar, cuando la Junta Administradora del Fondo determine que no cumplió con los requisitos de condonación, cuando se presente suspensión definitiva de los desembolsos o por la exigibilidad inmediata de la obligación, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
10. Informar al ICETEX inmediatamente se conozca el mayor valor girado por error presentado durante el trámite de desembolso.
11. Obtener el título académico dentro de un término no mayor a un (1) año, contados a partir de la

terminación del programa académico. Este plazo se podrá ampliar, con dos (2) prórrogas cada una hasta por seis (6) meses, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con la debida justificación al respecto.

12. Conocer lo dispuesto en el reglamento operativo del Fondo y documentarse a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIODICA DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA

Para la renovación del crédito, para un nuevo ciclo académico, el (la) beneficiario(a) deberá, dentro de los plazos establecidos por el ICETEX, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar en dicha entidad la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del ciclo académico inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior, con un promedio mínimo de 3.6, en una escala de 1 a 5 o su equivalente.
2. Constancia u orden de matrícula de la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente ciclo académico a cursar, donde se indique programa académico y valor de la matrícula ordinaria.
3. Certificación laboral del padre o madre del beneficiario (a), actualizada y con fecha de expedición no superior a 30 días.

16. TRÁMITE Y REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el (la) beneficiario (a) deberá tramitar ante el DASCD a través del correo contacto@serviciocivil.gov.co, la solicitud escrita, debidamente motivada de condonación del crédito educativo, para lo cual contará con seis (6) meses, partir de la fecha de haber obtenido el diploma o acta de grado del título, soportada en los siguientes documentos:

1. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior en la que se especifique explícitamente el tiempo de duración del Programa Académico, así como la fecha de iniciación y terminación satisfactoria de los estudios. En el evento en que las certificaciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior sean expedidas únicamente con la mención de meses o semestres, sin especificar la fecha exacta de inicio y/o terminación del programa académico (día/mes/año), para efectos de la contabilización de los términos se tomará como fecha el último día calendario del respectivo mes o semestre.
2. Copia del diploma o acta de grado del título obtenido.
3. Certificación de prestación de tiempo de servicio del padre o madre del beneficiario (a), como funcionario del D.C. por el tiempo financiado, expedida por la entidad competente.

En caso de no presentar la documentación anterior, el beneficiario deberá reintegrar el monto del crédito otorgado, más la tasa de interés vigente en el ICETEX, en el momento de paso al cobro.

17. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
CIVIL DISTRITAL



través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace:
<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>

Código: F579	Formato Adendas para texto de Convocatoria Fondos en Administración	
Versión: 1		
Fecha: 28/06/2025		
Página 1 de 2		

ADENDA No. “01”

“FONDO FEDHE”

SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

1. FUNDAMENTO

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas aspirantes y asegurar que cuenten con el tiempo suficiente para cumplir adecuadamente cada una de las etapas previstas en el proceso de convocatoria, así como para realizar la parametrización de los sistemas que soportan la operación del Fondo, se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria del Fondo FEDHE, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 del Reglamento Operativo del Fondo.

En concordancia, se considera necesario efectuar la ampliación del cronograma vigente a través de la publicación de la Adenda No. 1, la cual hace parte integral del texto de la convocatoria publicada el 23 de junio de 2026.

2. MODIFICACIONES

Modificar el numeral 13. CRONOGRAMA del texto de la convocatoria, el cual quedara de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación convocatoria	03/07/2026
2	Inscripción de aspirantes – estudio de deudor solidario	03/07/2026 al 16/07/2026
3	Cargue documental	06/07/2026 al 23/07/2026
4	Subsanación documental*	24/07/2026 al 30/07/2026
5	Evaluación y calificación de aspirantes a la financiación	31/07/2026 al 10/08/2026
6	Reunión Junta Administradora para aprobar beneficiarios y beneficiarias	11/08/2026
7	Publicación de resultados aspirantes a la financiación admitidos y no admitidos	13/08/2026
8	Presentación de reclamaciones a través del correo electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co	13/08/2026 al 14/08/2026

Código: F579	Formato Adendas para texto de Convocatoria Fondos en Administración	
Versión: 1		
Fecha: 28/06/2025		
Página 2 de 2		

9	Revisión de reclamaciones ICETEX	18/08/2026 al 21/08/2026
10	Reunión Junta Administradora para revisar reclamaciones	25/08/2026
11	Publicación definitiva de aspirantes que presentaron reclamaciones y que fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo	27/08/2026
12	Legalización de Crédito por parte de las IES	28/08/2026 al 11/09/2026
13	Firma de garantías de manera digital	31/08/2026 al 14/09/2026

¡Importante!

- Las modificaciones aquí señaladas se deben tener en cuenta para el cumplimiento de la convocatoria 2026-2 del Fondo FEDHE
- Todas las demás condiciones que no se mencionan expresamente en esta adenda se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en la Convocatoria 2026-2.